



BANCO DE VALENCIA

HECHO RELEVANTE

D. Eugenio Mata Rabasa, Secretario del Consejo de Administración de Banco de Valencia, S.A., con domicilio social en Valencia, C/ Pintor Sorolla, 2-4, en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ante esa Comisión Nacional del Mercado de Valores comparece y por el presente escrito comunica el siguiente

Hecho Relevante

Aprobación del nuevo Código Interno de Conducta

El Consejo de Administración celebrado en el día de hoy, ha procedido a la aprobación del nuevo Código Interno de Conducta Banco de Valencia, S.A., en materias relativas a los Mercados de Valores, adaptado a los cambios normativos introducidos en la normativa sobre mercado de valores. El cual, tras las oportunas consultas y autorización previa por esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha acordado introducir un párrafo en el apartado 6.3.3. Comunicación de operaciones personales, siendo su redacción literal la siguiente:

“Siempre que se realicen operaciones personales de signo contrario sobre un mismo valor o instrumento financiero dentro de un período de quince días naturales deberán comunicarse en el mismo día de su realización al órgano al que se refiere el apartado 8º de este Reglamento.

Con independencia del deber de comunicación previsto en el párrafo precedente, las personas sujetas deberán formular dentro de los diez primeros días de cada mes, una comunicación dirigida al órgano al que se refiere el apartado 8º siguiente que comprenderá todas las operaciones personales realizadas durante el mes anterior. El Banco podrá facilitar el cumplimiento de esta obligación elaborando y haciendo llegar oportunamente los correspondientes listados a la persona sujeta a efectos de su firma y devolución en el caso de que los mismos comprendan la totalidad de las operaciones realizadas en el período.

No obstante lo aquí dispuesto podrán quedar excluidos de esta concreta obligación de comunicar los Consejeros personas jurídicas que tengan invertido todo o parte de su patrimonio en instrumentos del Mercado Secundario, como consecuencia de lo establecido en su objeto social, para lo cual, previamente, los Consejeros que así lo deseen deberán solicitar tal exclusión directamente al Consejo del Banco, mediante escrito en el que además deberán comprometerse a garantizar el estricto cumplimiento

de las normas de conducta en el ámbito del mercado de valores así como en particular en todo lo relativo a supuestos de información privilegiada.

El Consejo trasladará la petición al Órgano de seguimiento para que dé respuesta a la petición según proceda.

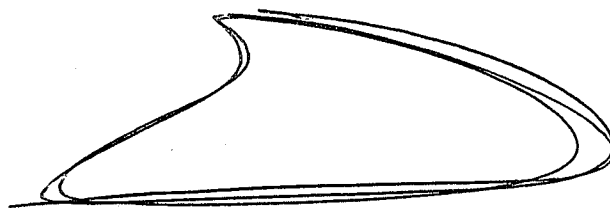
A solicitud del órgano contemplado en el apartado 8º siguiente, las personas sujetas deberán informar en cualquier momento con todo detalle y, si así se les pide, por escrito, sobre sus operaciones personales. Este deber de información será aplicable a toda la operación personal cuyo objeto sean acciones o participaciones de instituciones de inversión colectivas aunque no se negocien en mercados organizados y aquellas que se realicen en el marco de un contrato de gestión de cartera.

Los miembros del órgano receptor de las comunicaciones e informaciones contempladas en el presente Reglamento estarán obligados a garantizar su estricta confidencialidad. El mismo deber de confidencialidad afectará a los miembros del Consejo u órgano delegado mencionado en último guión del número 2 del apartado 8º de este Reglamento, en el caso de que tengan conocimiento de ellas conforme a lo dispuesto en dicho número."

La presentación de este hecho relevante junto con el Código Interno de Conducta, representa el compromiso de actualización del mismo y que su contenido es conocido, comprendido y aceptado por las personas pertenecientes a la organización a los que resulta de aplicación.

Todo ello en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la mencionada Ley 44/2002, 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Valencia a 17 de diciembre de 2010.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves, positioned above the typed name and title.

Fdo.: Eugenio Mata Rabasa.
Secretario del Consejo